



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2023-CM-MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 14 de julio del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRI;

VISTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de julio del presente año; el INFORME N° 255-2023-ALE-MDSDO por el cual el Asesor Legal remite a sesión de concejo la propuesta de Ordenanza Municipal para la creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA, opinando que es viable legalmente y que se requiere de la aprobación del concejo; por lo que corresponde emitir la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la antes citada ley, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N.° 27680 y N.° 28607, y;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajen en defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, y;

Que, que el artículo 7° del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, señala que la Municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - "COMUDENNA" con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños, y adolescentes, y;

Que, por Informe N° 009-2023-DSDO/MDSDO la Abogada Katherine Suseth Alvarado Gonzales, Responsable de DEMUNA de la Municipalidad distrital de Santo Domingo de Los Olleros solicita evaluación y aprobación en sesión de concejo del Proyecto de Ordenanza Municipal para la creación de la COMUDENNA, y;



Tel: 968353633 - 999219821
MunicipalidadOllerosHuarochiri/

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe
alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

Que, por INFORME N° 255-2023-ALE-MDSDO el Asesor Legal eleva a la sesión de concejo la propuesta de Ordenanza Municipal para la creación de la COMUDENNA, opinando que es viable legalmente y que se requiere de la aprobación del concejo para su aplicación, y;

Que, de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo, puesto a consideración del concejo, luego de debatir el tema y por UNANIMIDAD,

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal para la creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA en la Municipalidad distrital de Santo Domingo de Los Olleros.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR la implementación de la COMUDENNA a la Abogada encargada de la DEMUNA de la Municipalidad distrital de Santo Domingo de Los Olleros.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer, Oficina de DEMUNA y demás áreas para su observancia y cumplimiento conforme a ley.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que secretaria general cumpla con publicar la presente en la página web de la Municipalidad.



REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

J.V.

JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE



Telf: 968353633 - 99921982
Municipalidad OllerosHuarochiri

✉ www.muniolleroshuarochiri.gob.pe
alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUY

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS